



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

5 de septiembre de 2025

Núm. 385

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

PLENO

- 059/000016** Calendario de sesiones plenarias para el periodo septiembre-diciembre de 2025..... 2

Reglamento del Congreso y normas complementarias

- 412/000005** Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 2 de septiembre de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de la Mesa de 29 de mayo de 1990 3
- 412/000006** Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 2 de septiembre de 2025, en desarrollo de lo previsto en el artículo 98 del Reglamento del Congreso 4

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000569** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre los desafíos que afronta la juventud en España, promoviendo una cultura de respeto y convivencia pacífica en los centros educativos 12
- 162/000570** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la puesta en marcha de un Plan Integral de Ayuda, Recuperación y Prevención de Incendios..... 14

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 232/000108** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 2238/2022, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el inciso «este mismo precepto se aplicará a los efectos de la exigencia de vacunación» del artículo 14.3 de la Ley del País Vasco 2/2021, de 24 de junio, de medidas para la gestión de la pandemia de COVID-19..... 17

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PLENO

059/000016

La Mesa de la Cámara, en su segunda reunión del día de hoy, ha acordado aprobar, oída la Junta de Portavoces, el calendario de sesiones plenarias para el periodo septiembre-diciembre de 2025.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

CALENDARIO DE SESIONES PLENARIAS PARA EL PERIODO DE SESIONES
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2025

V PERIODO DE SESIONES

Semana	Con/sin Pleno	Observaciones
Del 2 al 4 de septiembre	Sin Pleno	
Del 9 al 10 de septiembre	Con Pleno	
Del 16 al 18 de septiembre	Con Pleno	
Del 23 al 25 de septiembre	Con Pleno	
Del 30 de septiembre al 2 de octubre	Sin Pleno	
Del 7 al 9 de octubre	Con Pleno	
Del 14 al 16 de octubre	Con Pleno	
Del 21 al 23 de octubre	Con Pleno	
Del 28 al 30 de octubre	Con Pleno	
Del 4 al 6 de noviembre	Sin Pleno	
Del 11 al 13 de noviembre	Con Pleno	Festivo el día 10
Del 18 al 20 de noviembre	Con Pleno	
Del 25 al 27 de noviembre	Con Pleno	
Del 2 al 4 de diciembre	Sin Pleno	
Del 9 al 11 de diciembre	Con Pleno	Festivo el día 8
Del 16 al 18 de diciembre	Con Pleno	
Del 23 al 25 de diciembre	Sin Pleno	Festivos los días 24 y 25
Del 30 al 31 de diciembre	Sin Pleno	Festivo el día 31

REGLAMENTO DEL CONGRESO Y NORMAS
COMPLEMENTARIAS

412/000005

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha aprobado el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de la Mesa de 29 de mayo de 1990.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ACUERDO DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, DE 29 DE MAYO DE 1990, SOBRE TRAMITACIÓN DE INICIATIVAS A LAS QUE SE REFIERE EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL CONGRESO EN LA SESIÓN DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 1990 SOBRE ATRIBUCIÓN A LA COMISIÓN DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS DE FACULTADES PARA INVESTIGAR ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO RELACIONADOS CON EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS

La reforma del Reglamento del Congreso aprobada el 22 de julio de 2025 supuso su adecuación al lenguaje inclusivo de género y, en consecuencia, la sustitución de las referencias a la «Comisión del Estatuto de los Diputados» por «Comisión del Estatuto». Así pues, es necesario adaptar las menciones a dicho órgano contenidas en el Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 29 de mayo de 1990, sobre tramitación de iniciativas a las que se refiere el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso en la sesión del día 13 de febrero de 1990 sobre atribución a la Comisión del Estatuto de los Diputados de facultades para investigar asuntos de interés público relacionados con el tráfico de influencias.

Conforme a ello, la Mesa del Congreso, en su reunión de 2 de septiembre de 2025, adopta el siguiente:

ACUERDO

En los puntos 1 y 4 a 9 del Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 29 de mayo de 1990, sobre tramitación de iniciativas a las que se refiere el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso en la sesión del día 13 de febrero de 1990 sobre atribución a la Comisión del Estatuto de los Diputados de facultades para investigar asuntos de interés público relacionados con el tráfico de influencias, así como en el título de dicho Acuerdo, las referencias a la «Comisión del Estatuto de los Diputados» se entienden hechas a la «Comisión del Estatuto».

Disposición final.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

412/000006

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha aprobado el Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, en desarrollo de lo previsto en el artículo 98 del Reglamento del Congreso.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ACUERDO DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

La reforma del Reglamento del Congreso aprobada el 22 de julio de 2025 modificó su artículo 98, relativo a la actividad de los medios de comunicación social en la Cámara, encomendado a la Mesa la regulación «del procedimiento para la concesión y renovación de credenciales a los representantes gráficos y literarios de los distintos medios, con objeto de que puedan acceder a los locales del recinto parlamentario que se les destine y a las sesiones a que puedan asistir», así como la fijación de los «requisitos que resulten exigibles atendiendo a la necesidad de respetar el derecho a la información veraz y el buen funcionamiento de la Cámara». A su vez, el apartado 1 de la disposición final segunda de la citada Reforma dispone que «En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta reforma, la Mesa de la Cámara aprobará los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 98 del Reglamento».

En cumplimiento de dicho mandato, la Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión de 2 de septiembre de 2025, adopta el siguiente:

ACUERDO

I. Criterios que rigen la actividad de los y las representantes de los medios de comunicación en el Congreso de los Diputados

El apartado 1 del artículo 98 del Reglamento del Congreso establece que la Mesa de la Cámara adoptará las medidas adecuadas en cada caso para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos del Congreso.

La actividad de los representantes de los medios de comunicación en el Congreso de los Diputados ha estado hasta ahora regulada por criterios no escritos, admitidos y conocidos por todos, que establecían los requisitos y espacios en los que podían desarrollar su labor informativa. Estos criterios no han sido rígidos y se han ido adaptando conforme ha evolucionado el panorama mediático y las nuevas formas de ejercicio de la profesión periodística.

El importante incremento de la actividad informativa que se desarrolla en la Cámara aconseja recopilar estos criterios en un documento del que quede constancia expresa para un mejor conocimiento general.

Por otra parte, la Cámara debe asegurar que tanto los miembros de la Cámara como los representantes de los medios de comunicación desarrollen su labor en condiciones óptimas, dada la importante función que unos y otros desempeñan en una sociedad democrática.

Estos criterios se inspiran en el principio de buena fe que debe regir la relación de la Cámara con los representantes de los medios de comunicación acreditados para ejercer el periodismo en ella. Se trata, por tanto, de regular la actividad periodística dentro del

Congreso de los Diputados, así como, con carácter general, la captación de imágenes y/o sonido en todas las dependencias y edificios parlamentarios por cualquier persona.

1. Acreditaciones

Los representantes de los medios de comunicación requerirán una acreditación para poder realizar su labor informativa en las dependencias de la Cámara.

Corresponde a la Dirección de Comunicación la concesión y gestión de estas acreditaciones, según lo establecido en el Anexo I.

2. Movilidad

2.1. Con carácter general, los representantes de los medios de comunicación disponen de una zona de trabajo en la Sala de Prensa del edificio Ampliación II.

2.2. Asimismo, podrán acceder a aquellos espacios en los que se celebren sesiones o reuniones de órganos de la Cámara u otras reuniones de índole parlamentaria o de carácter institucional, en los términos que establezca la Dirección de Comunicación.

2.3. Las dependencias y despachos de los grupos parlamentarios y de los miembros de la Cámara, así como las destinadas a la administración parlamentaria, son áreas privativas a las que los representantes de los medios sólo podrán acceder con conocimiento expreso de sus titulares y siempre en presencia de ellos. En estas zonas, los periodistas deberán estar en todo momento acompañados por personal del grupo parlamentario o, en su caso, por personal de la Cámara.

2.4. Palacio. Los representantes de los medios de comunicación acreditados solo podrán acceder al Palacio cuando se celebren sesiones plenarias, se reúnan la Mesa o la Junta de Portavoces o se celebren actos institucionales. Fuera de estos casos sólo se podrá acceder con autorización expresa de la Dirección de Comunicación.

Los accesos al Palacio y los pasillos de la zona de Presidencia en la planta baja, los de los miembros de la Mesa de la primera planta y los de la segunda planta del Palacio son de acceso restringido y a ellos solo se puede acceder con conocimiento expreso de sus titulares.

No obstante, se podrá acceder a la sala Prim cuando se celebre una reunión de órgano parlamentario o tenga lugar una actividad institucional, en las condiciones definidas en el apartado 2.2.

2.5. Ampliaciones I, II y III: los representantes de los medios podrán acceder a las salas de estos edificios cuando se celebren reuniones de órganos parlamentarios o de carácter institucional. Los despachos de estos edificios son de acceso restringido y sólo se podrá acceder en los términos indicados en el apartado 2.3.

2.6. Los edificios Ampliación IV y V son espacios restringidos a los que sólo se podrá acceder por invitación de sus titulares en los términos del apartado 2.3.

2.7. En ningún caso se podrá acceder al garaje ni a las zonas de oficios.

2.8. La Dirección de Comunicación establecerá los criterios de aplicación para el cumplimiento de estos criterios.

3. Grabaciones

3.1. Se entiende por grabación cualquier forma de captación de imagen y/o sonido, fija o en movimiento.

3.2. Solo los representantes de los medios de comunicación acreditados como reporteros gráficos u operadores de televisión podrán realizar grabaciones dentro de la Cámara. Los redactores literarios no podrán tomar imágenes en ningún caso, aunque sí registrar audio con dispositivos de grabación. Los reporteros gráficos no podrán grabar vídeos.

3.3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 98 del Reglamento, las grabaciones se realizarán desde las zonas habilitadas al efecto dentro de los edificios y dependencias parlamentarias, tanto en el Hemiciclo como en las salas de comisión o en

cualquier otra dependencia. Cualquier grabación debe ser autorizada previamente por la Dirección de Comunicación.

3.4. Lo establecido en los apartados 3.2 y 3.3 será de aplicación a los equipos gráficos y audiovisuales de los grupos parlamentarios o de otras instituciones o autoridades. A estos efectos, deberán contar con la correspondiente autorización de la Dirección de Comunicación.

Quedan al margen las grabaciones que los grupos parlamentarios realicen con sus propios equipos en sus dependencias y siempre bajo su responsabilidad.

3.5. Requerirán autorización de la Dirección de Comunicación las grabaciones que miembros de la Cámara y grupos parlamentarios tengan previsto realizar con representantes de medios de comunicación dentro de la Cámara, aunque sea en sus dependencias propias, a efectos de organización y expedición de la correspondiente acreditación.

3.6. Está prohibida cualquier tipo de captación de imagen y/o sonido en el recinto parlamentario que vulnere la intimidad personal o el secreto de las comunicaciones. En particular, los reporteros gráficos y operadores de televisión se abstendrán de captar imágenes de los dispositivos electrónicos personales de los miembros de la Cámara y del Gobierno o del contenido de cualquier documento que los mismos empleen en el curso de las sesiones parlamentarias.

3.7. Está prohibida la grabación o toma de imágenes con dispositivos móviles, así como con cámaras o material de grabación de manera engañosa.

3.8. Está prohibido dirigirse a cualquier persona con un equipo de grabación en funcionamiento sin haber solicitado previamente su permiso. Se exceptúan en este sentido las grabaciones de las declaraciones habituales que se realizan en las zonas de uso común.

3.9. En todo caso, está prohibido realizar grabaciones en las siguientes dependencias:

- en todas las cafeterías y restaurantes;
- en las zonas y despachos reservados a los servicios parlamentarios, incluidos aparcamientos, sótanos, dependencias y espacios administrativos y todas las zonas con acceso restringido sin autorización expresa;
- en las zonas en las que esté claramente indicada esa prohibición;
- en las zonas donde haya instalados equipos de seguridad, en particular en las entradas de los edificios parlamentarios.

3.10. Las grabaciones de reportajes o entrevistas de los servicios informativos o de programas de televisión dentro de la Cámara deben ser autorizadas por la Dirección de Comunicación.

3.11. La grabación de series de televisión, películas, spots publicitarios o cualquier otra de carácter similar, deberá ser autorizada, caso a caso, por la Mesa de la Cámara.

3.12. Sólo podrán realizarse entrevistas en los escaños del Hemiciclo a miembros de la Cámara en activo.

3.13. Las emisoras de televisión podrán conectarse en directo dentro de la Cámara desde las zonas establecidas para ello, sin que puedan utilizarse dispositivos que permitan la transmisión en vivo por conexión inalámbrica.

4. Criterios de actuación

4.1. Corresponde a la Dirección de Comunicación fijar las condiciones en las que los representantes de los medios de comunicación pueden realizar su labor dentro de la Cámara, dictando aquellas instrucciones que se consideren oportunas en cada momento para la organización de su trabajo. Los días de especial interés informativo, la Dirección de Comunicación establecerá las condiciones específicas para este tipo de jornadas.

4.2. Los representantes de los medios de comunicación observarán las indicaciones recibidas del personal de la Dirección de Comunicación o de cualquier funcionario responsable de la organización y seguridad en la Cámara.

4.3. Las entrevistas o peticiones de declaraciones solo se producirán con el permiso de la persona entrevistada. Los representantes de los medios de comunicación deberán respetar dicha decisión, sin que puedan producirse seguimientos una vez que el interpelado, sea cual sea su condición (miembro de la Cámara, autoridad, compareciente o cualquier otra persona), lo haya decidido.

4.4. Durante las sesiones plenarias, el Congreso produce la señal de televisión, que se distribuye como señal institucional de manera gratuita, por lo que no se permite la entrada de cámaras de televisión. Los redactores tienen reservadas dos tribunas en el Hemiciclo. Los reporteros gráficos tienen reservadas dos posiciones dentro del Hemiciclo, a ambos lados de la Presidencia sin que, en ningún caso, puedan grabar vídeos.

Los redactores y reporteros gráficos tienen acceso libre a la Galería del Orden del Día y a los dos escritorios de prensa (Clara Campoamor y escritorio de declaraciones) durante el Pleno, aunque, en las sesiones de especial interés informativo, se pueden establecer limitaciones por razones de aforo. Tan solo podrán estar en el resto de espacios del Palacio con autorización de la Dirección de Comunicación.

Sólo se permite la presencia de dos cámaras de televisión en este espacio: una del Congreso y una segunda, en régimen de *pool*, de una de las emisoras de televisión acreditadas.

Los representantes de los medios de comunicación no podrán bloquear la Galería del Orden del Día al finalizar la sesión plenaria para facilitar la salida de miembros de la Cámara y resto de personal.

4.5. El Congreso produce la señal de televisión de las sesiones de comisión y de otros actos institucionales públicos, que se distribuye como señal institucional. No obstante, antes del inicio de cada sesión, se permite el acceso de cámaras para que tomen imágenes durante unos minutos. Los redactores y reporteros gráficos podrán permanecer en la sala durante toda la sesión en los espacios asignados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de la Cámara para las sesiones secretas. Los redactores tendrán una zona reservada en cada sala.

5. Declaración responsable

Todos los representantes de los medios de comunicación acreditados en la Cámara deberán firmar una declaración responsable por la que manifiestan el conocimiento de lo establecido en el Reglamento del Congreso y en los presentes criterios, y su compromiso de observarlos.

II. Procedimiento sancionador

1. Serán de aplicación los principios propios del Derecho sancionador establecidos por la Constitución y la legislación vigente. En lo no previsto en el presente acuerdo y en el artículo 98 del Reglamento del Congreso, se aplicará de manera supletoria la regulación del procedimiento sancionador prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Toda denuncia de un hecho susceptible de sanción y emitida ante la Dirección de Comunicación, será remitida a la Secretaría General del Congreso para el inicio del procedimiento por acuerdo de la Mesa de la Cámara, que también podrá actuar de oficio.

3. Incoado un procedimiento sancionador, la Mesa designará a una persona para que realice la instrucción, que deberá ser funcionaria de las Cortes Generales adscrita al Congreso con al menos tres años de experiencia profesional.

4. La resolución del procedimiento corresponderá a la Mesa de la Cámara, que tendrá en cuenta el informe instruido, así como la valoración emitida, en su caso, por el Consejo Consultivo, detallado en el punto III de esta Instrucción.

5. Contra el acuerdo de resolución del procedimiento cabrá recurso ante la propia Mesa, que deberá formularse en el plazo de quince días.

6. Serán de aplicación los plazos de prescripción previstos en el apartado 8 del artículo 98 del Reglamento, junto con las reglas que se establecen a continuación:

a. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

b. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

c. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

d. En el caso de desestimación presunta del recurso interpuesto contra la resolución por la que se impone la sanción, el plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo previsto para la resolución de dicho recurso.

7. Transcurridos seis meses desde la incoación del expediente sin que se hubiera resuelto el procedimiento, éste se declarará caducado de oficio.

III. Consejo Consultivo de Comunicación Parlamentaria

1. Se crea un Consejo Consultivo de Comunicación Parlamentaria, que tiene como función la elaboración del informe al que hace referencia el artículo 98.12 del Reglamento del Congreso.

2. El Consejo estará compuesto por las siguientes personas:

a. Quien ostente la Presidencia de la Cámara o la persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.

b. Quien ostente la Vicepresidencia Segunda, o la persona en quien delegue, que ejercerá la Vicepresidencia.

c. Un miembro de cada grupo parlamentario.

d. Dos periodistas designados por la Mesa de la Cámara a propuesta de la Asociación de Periodistas Parlamentarios, dada su condición de entidad más representativa de los periodistas acreditados en el Congreso.

e. La persona que ostente la Secretaría General del Congreso de los Diputados o la persona en quien delegue.

f. Quien ostente la Dirección de Comunicación o la persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretaría.

Se intentará, en la designación de las personas que conformen el Consejo, lograr una representación paritaria entre mujeres y hombres.

3. El Consejo adoptará sus decisiones siguiendo el procedimiento de voto ponderado. Únicamente podrán participar en la votación las personas que actúen en representación de un grupo parlamentario, y su voto se ponderará atendiendo al número de miembros de cada formación parlamentaria en el Pleno de la Cámara.

Disposición final.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

ANEXO I

Criterios de acreditación de medios de comunicación en el Congreso de los Diputados

Por el limitado espacio de que dispone el Congreso, necesario establecer unos criterios que organicen el ejercicio de la profesión periodística en la Cámara de modo que faciliten el trabajo tanto de los representantes de los medios de comunicación como de los miembros del Congreso y el personal de la Cámara.

Para realizar su labor informativa de manera permanente en el Congreso, los medios de comunicación que lo soliciten necesitan una autorización, cuya gestión tiene atribuida la Dirección de Comunicación. La acreditación se concederá atendiendo las categorías profesionales de redactor literario, reportero gráfico y personal técnico de radio y televisión de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Solicitud

El medio de comunicación debe estar constituido como empresa informativa *bona fide*, esto es basado en su independencia editorial, financiación transparente y dedicación destacada a la actividad parlamentaria.

El medio deberá contar con CIF, sede social, equipo directivo, redacción, administración y datos corporativos de contacto. En el caso de medios digitales, estos datos han de estar publicados en su página web.

Para solicitar la autorización, la dirección o la persona que ejerza la máxima responsabilidad del medio ha de dirigir a la Dirección de Comunicación una carta de presentación en documento corporativo en el que haga constar, además de los datos antedichos, el número de trabajadores dados de alta en la Seguridad Social, así como estar al corriente del pago de las cuotas correspondientes.

Como condición para obtener una acreditación, el número mínimo de trabajadores en plantilla del medio ha de ser de diez, dato que debe figurar en la declaración responsable de solicitud.

2. Tipos de medio

Serán objeto de acreditación:

— Periódicos impresos y revistas de información general de ámbito nacional o autonómico.

— Agencias de difusión nacional o que tengan entre sus abonados medios de difusión nacional; agencias de ámbito autonómico.

— Radios: emisoras de radio con licencia administrativa para la explotación de una frecuencia del espacio radioeléctrico y que cuenten con servicios informativos. Emisoras de ámbito nacional y autonómico.

— Televisiones: cadenas de televisión con licencia administrativa para emitir por un operador y que cuenten con servicios informativos. Cadenas de ámbito nacional y autonómico. Solo se acreditará al personal de los servicios informativos. La Dirección de Comunicación estudiará caso a caso las peticiones puntuales de otro tipo de programas emitidos por emisoras de radio o cadenas de televisión.

— Medios digitales de ámbito nacional o autonómico: diarios de información general nativos, con actualización, como mínimo diaria, de contenidos originales, esto es, elaborados por el equipo de redacción del medio, y que no se limiten a ser agregadores de información de otros sitios o plataformas web o redes sociales.

— Medios locales, de ámbito de difusión menor o especializados: solo se autoriza la acreditación puntual para la cobertura de aquella actividad parlamentaria vinculada a su ámbito geográfico o de especialidad, en ningún caso tendrán una acreditación como medio permanente.

— Medios extranjeros: están autorizados siempre que sus corresponsales estén acreditados por la Secretaría de Estado de Comunicación.

3. Exclusiones

No se autoriza la solicitud y, por tanto, no obtienen acreditación:

- Páginas *web* o páginas *web* particulares, *blogs*, canales de *YouTube*, perfiles en redes sociales o similares.
- Páginas *web* agregadoras de contenidos de otros sitios web o plataformas digitales.
- Emisoras de radio o cadenas de televisión de difusión digital.
- Departamentos de comunicación corporativos o de organizaciones, partidos políticos u otras instituciones o administraciones, *think tanks*, grupos de interés o consultoras, etc., o cualquiera de sus publicaciones. No se acreditará como periodista en el Congreso quien trabaje o colabore en los equipos de comunicación de estas organizaciones. Excepcionalmente, se autorizará su acreditación para comparecencias o actos en los que estas organizaciones tengan una participación directa.
- Las ediciones digitales de medios de comunicación tradicionales (periódicos, emisoras de radios y cadenas de televisión) no tienen acreditación propia.

4. Procedimiento de expedición de acreditaciones

Una vez autorizado el medio, este ha de solicitar acreditación para sus representantes:

— La dirección del medio o el responsable de sección debe mandar por correo electrónico corporativo a la Dirección de Comunicación los datos personales requeridos (nombre completo y DNI o documento oficial de identidad) a los efectos de expedir la correspondiente acreditación. En esta solicitud deberá figurar específicamente la categoría profesional por la que se le acredita, así como el tipo de relación laboral con el medio (contrato, alta como autónomo, colaboración remunerada, etc.) o bien una declaración responsable del director del medio que confirme la existencia de una relación laboral con la empresa.

— Todos los medios de comunicación tienen garantizado el número de acreditaciones necesarias para cumplir con su función informativa. Este número no es fijo y se adapta a las necesidades del medio, a la capacidad de la Sala de Prensa y resto de espacios en los que su presencia es habitual, y a la actividad de la Cámara.

— Todos los representantes de los medios de comunicación que acuden al Congreso deben estar acreditados por un medio de comunicación. Los periodistas freelance se acreditan, puntualmente, cuando la petición está respaldada por un medio, en representación del cual se extenderá. El medio será responsable solidario de cualquier actuación de sus representantes acreditados.

— Con carácter general, no se acreditan equipos audiovisuales de medios digitales, salvo para aquellos casos puntuales autorizados por la Dirección de Comunicación.

— Las actividades informativas de miembros de la Cámara, grupos parlamentarios y miembros del Gobierno se notificarán a la Dirección de Comunicación para la gestión de las correspondientes acreditaciones.

— La Dirección de Comunicación establece el plazo de vigencia y renovación de las acreditaciones de los representantes de medios de comunicación en la Cámara.

5. Información pública

La Dirección de Comunicación facilitará a los medios de comunicación y otros profesionales no acreditados toda la información relacionada con la actividad de la Cámara para que puedan realizar su labor informativa.

ANEXO II

Criterios generales de uso de espacios para declaraciones y ruedas de prensa

1. Con carácter general, en el recinto parlamentario podrán comparecer ante los medios de comunicación los miembros de la Cámara en activo y los miembros del Gobierno en el ejercicio de sus obligaciones parlamentarias. Sólo ellos pueden utilizar la sala de Conferencias de Prensa, el set de televisión, el escritorio del Palacio y el resto de zonas de uso común de los edificios parlamentarios. La reserva de estos espacios se hace mediante escrito dirigido a la Dirección de Comunicación, especificando día, hora y compareciente y asunto, para asignar los espacios en función de las peticiones recibidas.
2. Los miembros de la Cámara podrán comparecer en rueda de prensa con personas ajenas al ámbito parlamentario exclusivamente en la sala Clara Campoamor, mediante escrito dirigido a la Dirección de Comunicación especificando día, hora, compareciente o comparecientes y asunto. En este supuesto, el o los miembros de la Cámara deberán estar en todo momento en la presidencia de la sala junto con el resto de comparecientes.
3. Los comparecientes convocados por las comisiones u otros órganos del Congreso, así como quienes celebren reuniones con miembros de la Cámara o grupos parlamentarios, sólo podrán efectuar declaraciones en el entorno de la sala de aquéllas en la que hubiese tenido lugar. El resto de personas o autoridades en las que no se dé esta circunstancia o que asista como invitado a un debate u otra actividad de la Cámara, podrá efectuar declaraciones en los espacios indicados por la Dirección de Comunicación o fuera del recinto parlamentario.
4. Las declaraciones a los medios de comunicación previas o posteriores a la presentación de escritos en el Registro General de la Cámara por personas ajenas a ella sólo se podrán hacer en el exterior del recinto parlamentario.
5. Las actividades que se celebren en la Entreplanta y plantas Principal y Primera del edificio Ampliación III se cubrirán exclusivamente de manera gráfica en régimen de pool.
6. Los grupos parlamentarios y miembros de la Cámara comunicarán a la Dirección de Comunicación las convocatorias informativas que desarrollen en sus dependencias a los efectos de acreditación de los representantes de los medios de comunicación.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Propositiones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000569

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la Proposición no de Ley sobre los desafíos que afronta la juventud en España, promoviendo una cultura de respeto y convivencia pacífica en los centros educativos, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En los últimos años, la juventud en España ha enfrentado diversos desafíos relacionados con la xenofobia, la desinformación, el discurso de odio, el machismo, la violencia de género y la violencia sexual. Estos problemas no solo afectan la convivencia y la cohesión social, sino que también representan una amenaza para la democracia y los derechos humanos.

La xenofobia y el racismo siguen siendo problemas significativos entre los jóvenes en España. Según el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), los delitos de carácter xenófobo y racista representan el 35.4% del total de delitos de odio en el país. En 2020, en Barcelona, se registraron 436 casos de discriminación, de los cuales más de la mitad fueron motivados por el racismo, la xenofobia y la LGTBIfobia.

Las narrativas falsas y los prejuicios sobre colectivos discriminados, difundidos a través de plataformas digitales, son una herramienta común para denigrar y calumniar a estos grupos.

En 2022, los delitos de odio en España aumentaron un 3.7%, con un total de 1,869 infracciones penales e incidentes de odio registrados. Los delitos por racismo o xenofobia fueron los más frecuentes, con 755 hechos conocidos, lo que representa un incremento del 18.1% respecto a 2021. En 2023, los delitos de odio, especialmente los casos de racismo y xenofobia, aumentaron un 33% respecto al año anterior. Las comunidades autónomas con mayor número de denuncias por delitos de odio registrados son el País Vasco, la Comunidad de Madrid y Andalucía.

La desinformación es otro problema crítico que afecta a la juventud. Un estudio reciente indica que el 76% de los jóvenes en España están expuestos a la desinformación, principalmente porque el 49% de ellos se informa a través de redes sociales. La monitorización del discurso de odio en redes sociales realizada por OBERAXE muestra que se identifican y notifican contenidos de discurso de odio con motivación racista, xenófoba, islamófoba, antisemita y antigitana.

En 2024, el convenio de colaboración entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y LALIGA permitió profundizar en la monitorización del discurso de odio en redes sociales mediante el Sistema FARO.

El machismo sigue siendo un problema significativo en España, afectando a la juventud en diversos ámbitos, desde el hogar hasta las instituciones educativas y el entorno laboral. Es evidente, tal como reflejan las redes sociales y el incremento de violencia sexual, que las actitudes machistas persisten y continúan afectando negativamente a las relaciones y oportunidades de los jóvenes.

La violencia de género y la violencia sexual son problemas graves entre los jóvenes en España. Según el Barómetro Juventud y Género 2023, el 87% de los jóvenes reconoce haber presenciado alguna forma de violencia de género en su entorno cercano. A pesar de una mayor sensibilización, un 23.1% de los chicos jóvenes cree que la violencia de género «no existe o es un invento ideológico». Las posturas negacionistas y minimizadoras de la violencia de género han aumentado considerablemente en los últimos años, duplicándose o incluso triplicándose en algunos casos.

Un estudio de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género revela que un número significativo de adolescentes ha sido víctima de violencia sexual. Este estudio, realizado a una muestra de 13,267 adolescentes de 14 a 20 años, muestra que la violencia sexual es una realidad preocupante entre los jóvenes. Aunque el número de mujeres

víctimas de violencia de género disminuyó un 5.2% en 2024, la tasa sigue siendo alta, con 34,684 mujeres afectadas.

El valor de la educación es indudable para prevenir y mitigar las consecuencias de todo lo expuesto anteriormente. Sin embargo, no todos los jóvenes tienen el mismo acceso a la educación y a los recursos necesarios para beneficiarse de los programas educativos, lo que hace necesario asegurar que las iniciativas educativas sean inclusivas y accesibles para todos, independientemente de su situación socioeconómica, ubicación geográfica o capacidades.

Por ello, la implementación de una estrategia educativa integral que aborde estos problemas es esencial para construir una sociedad más inclusiva y respetuosa.

No obstante, algunas comunidades y grupos se resisten a la introducción de algunos cambios metodológicos y curriculares necesarios para afrontar los nuevos retos y problemas sociales, debido a creencias culturales y sociales arraigadas. En este sentido es conveniente involucrar a líderes comunitarios y figuras respetadas para promover la aceptación y el apoyo a las iniciativas educativas.

Finalmente, hay que tener presente que las familias juegan un papel crucial en la educación de los jóvenes, y su falta de involucración puede limitar el impacto de las iniciativas educativas.

La educación tiene el poder de transformar actitudes y comportamientos, y al equipar a los jóvenes con el conocimiento y las habilidades necesarias, se puede prevenir la perpetuación de la xenofobia, la desinformación, el discurso de odio, el machismo y la violencia. Además, una educación que promueva la igualdad y el respeto contribuye a la cohesión social y fortalece la democracia, creando un entorno en el que todos los individuos puedan vivir con dignidad y seguridad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a desarrollar e implementar junto con las CCAA, competentes en materia educativa, una estrategia educativa integral que prevenga la xenofobia, la desinformación, el discurso de odio, el machismo, la LGTBIfobia, la violencia de género y la violencia sexual entre los jóvenes en España, promoviendo una cultura de respeto, igualdad y convivencia pacífica, basada en los siguientes objetivos:

— Continuar reforzando la Educación en Valores y Derechos Humanos en el currículo y fomentar el desarrollo de materiales educativos que promuevan el respeto y la empatía.

— Seguir promoviendo la Alfabetización Mediática y Digital para enseñar a los jóvenes a identificar y combatir la desinformación, reforzar el pensamiento crítico y la evaluación de la información en redes sociales.

— Implementar Programas de Sensibilización y Prevención a través de talleres, charlas y actividades que promuevan la igualdad de género, la diversidad cultural y el respeto mutuo, colaborando con expertos y organizaciones para desarrollar programas efectivos. Fomentar la participación activa de las familias en las actividades educativas y proporcionarles recursos y apoyo para que puedan contribuir de manera efectiva.

— Ampliar la oferta de formación continua a los docentes en temas de igualdad, diversidad y prevención de la violencia.

— Evaluar y hacer seguimiento de las iniciativas: realizando encuestas, estudios y análisis de datos para medir el impacto de las estrategias implementadas».

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de agosto de 2025.—**María Luz Martínez Seijo**, Diputada.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000570

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la puesta en marcha de un Plan Integral de Ayuda, Recuperación y Prevención de Incendios, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Los incendios sufridos este verano en nuestro país se han convertido en una crisis nacional, a la que el Estado, encarnado en el conjunto de las administraciones públicas, debe dar una respuesta inmediata, que la ciudadanía española merece y está esperando. Una respuesta que exige responsabilidad y compromiso por parte de todos, y una mayor transparencia en las tareas de prevención y respuesta a las emergencias, que en este caso se han cebado con nuestros montes. Ha sido el verano más negro en materia de incendios de nuestra historia reciente y el Estado y el conjunto de administraciones públicas, antes de abordar cualquier otro tipo de iniciativa, deben centrarse en lo más urgente e importante, destinar todos los recursos que sean necesarios para apagar los incendios, ayudar de inmediato a las personas afectadas y recuperar lo antes posible los pueblos y territorios dañados.

Los españoles no merecen un gobierno que no dé una respuesta inmediata a las emergencias, que haga cálculo político con la desgracia y que no ponga a disposición de las CC.AA. y las administraciones afectadas todos los medios necesarios para hacerles frente desde el minuto uno. Los españoles merecen un gobierno que planifique y ponga a disposición de la sociedad todos aquellos medios que se necesiten afrontar las catástrofes, sean de la naturaleza que sean. El gobierno de Pedro Sánchez ha fallado en la prevención y en la gestión de la crisis. El catálogo de capacidades de medios y recursos al que estaba obligado hace años el gobierno de la nación, sigue sin estar elaborado. El gobierno de la nación no puede seguir eludiendo su responsabilidad ante las emergencias que asolan nuestro territorio. Los españoles, los que le han votado y los que no lo han hecho, no se lo merecen.

En 2022, España sufrió su peor año de incendios forestales del siglo hasta ese momento, con casi 310.000 hectáreas arrasadas por el fuego, lo que supuso el 39% de la superficie quemada en la Unión Europea y situó a España como el país de Europa con más hectáreas quemadas; pero en 2025 se han superado todos los registros. Este año ha ardido ya más superficie que en 2022, según los datos del Sistema Europeo de Información sobre Incendios Forestales (EFFIS).

Ante esta crisis, el Partido Popular ha venido trabajando de manera constructiva con expertos y profesionales, ofreciendo soluciones ante un gobierno paralizado, ausente y caótico. Como resultado, se ha propuesto un Plan Integral de Ayuda, Recuperación y Prevención para el Medio Rural y Forestal, con 50 medidas que comprometen y obligan a todas las administraciones: locales y autonómicas, nacional y europea. Un Plan que nos permita ofrecer una atención ágil e inmediata a los afectados; recuperar los pueblos, las infraestructuras y la actividad económica afectada. Un Plan para garantizar que, en la medida de lo posible, no vuelva a suceder una tragedia como esta y en el que destacan 15 medidas que han de abordarse a la mayor celeridad posible.

La mejora en la gobernanza de las emergencias debe ser una prioridad, como indica el Informe Especial Financiación de la UE para luchar contra los incendios forestales, de 29 de abril de 2025, el cual reseña que España aplica criterios de admisibilidad obsoletos y burocratizados en sus planes de prevención. Es urgente, por lo tanto, establecer protocolos de actuación con criterios objetivos, transparentes y vinculantes para el conjunto de las administraciones, con los que se dé respuesta a las emergencias que puedan producirse.

Debemos anticiparnos con medidas de prevención, estableciendo escenarios de posibles riesgos, ponerles freno a los incendiarios y atajar radicalmente los incendios causados voluntariamente con ánimo de destruir lo que es de todos. Hay que ofrecer la seguridad y la confianza al conjunto de la sociedad, estableciendo medidas, como la creación de un Registro Nacional de Pirómanos, para que los condenados por incendios no vuelvan a hacerlo.

Inmediatez en convocarlas, sencillez en la tramitación, y rapidez para pagarlas, esta es la base de las ayudas. Ofrecer una respuesta inmediata a los damnificados debe ser una prioridad, con ayudas directas sin trabas ni cargas impositivas, facilitando el alojamiento temporal de los damnificados, garantizando que nadie se quede sin su vivienda habitual o segunda residencia por los fuegos. Propiciar la exención temporal de impuestos para administraciones locales, empresas y particulares afectados, y otorgar ayudas a la alimentación del ganado y a los agricultores.

Al mismo tiempo, se propone la solicitud inmediata del Fondo de Solidaridad de la UE. En este sentido, es necesaria una mayor transparencia en los recursos que se han destinado para adaptar nuestro país a los incendios, inundaciones y sequías, así como revisar la política de fondos europeos para destinar más recursos a la adaptación al cambio climático y a la lucha contra la despoblación, orientando buena parte de estos recursos a incentivos en la PAC que permitan remunerar a los agricultores, ganaderos y trabajadores del medio rural y forestal.

La política forestal no debe limitarse a apagar fuegos, hay que anticiparse y prevenir, y para ello es fundamental poner frenos al proceso que está despoblando la España rural. Con incentivos que permitan gestionar los montes abandonados en nuestro país, y con ello reducir el combustible forestal y el riesgo de incendios, convirtiendo los montes en un recurso vivo para generar empleo y riqueza en los pueblos.

Las áreas forestales españolas suponen más de 27,5 millones de hectáreas, el 54,35 % de la superficie de nuestro país. Este porcentaje supera considerablemente al de la mayoría de las naciones europeas, con la excepción de Suecia y Rusia. Representa casi el doble de la superficie forestal de Francia y aproximadamente el triple de la alemana. Y ello ha sido fruto del esfuerzo colectivo repoblador de la sociedad española durante décadas.

Aproximadamente un tercio de la superficie forestal española es de titularidad pública, mayoritariamente de los ayuntamientos, y el resto, cerca del 70 %, privada. Además, otra característica del sector es la escasa rentabilidad económica de la actividad forestal para el propietario privado, que, ante la insuficiencia de ayudas públicas, suele asumir los costes de los múltiples beneficios que los bosques proporcionan a la sociedad. Esta gestión deficitaria del monte para los propietarios privados provoca el abandono de estos, ante la usencia de incentivos; y ello se traduce, al poco tiempo del abandono, en acumulación de madera por encima de lo razonable, y en la aparición de plagas y la proliferación de incendios, que conllevan la necesidad de enormes gastos por parte de las administraciones en habilitar medios para combatirlos.

La necesidad de mejorar la resiliencia del territorio español es clave. En España el 75 % está en peligro de sufrir desertificación por una combinación de lluvias más irregulares, un aumento significativo de la temperatura y un maltrato a nuestros suelos y bosques. Se prevé que la situación empeore hacia 2050, si no hay un cambio estratégico en la gestión del suelo y del agua.

Los incendios forestales son una de las mayores amenazas ambientales, económicas y sociales en España. La ausencia de una gestión integrada de nuestros montes y la falta de una estrategia armonizada a escala nacional para abordar la prevención y la adaptación frente a fenómenos climáticos extremos, han convertido cada verano en un escenario de emergencia recurrente.

En los últimos años, el impacto de los fenómenos climáticos extremos se ha acentuado, siendo estos más violentos y recurrentes. Largos periodos de sequías severas, olas de calor, incendios e inundaciones hacen que sea necesaria una mayor coordinación entre administraciones, mayores medios y medidas para mejorar la resiliencia de los territorios

vulnerables. Atender de manera inmediata a los afectados, junto a la prevención y la adaptación de los territorios más vulnerables de nuestro país, deben convertirse en una prioridad de Estado.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Establecer criterios objetivos, transparentes y vinculantes para el abordaje automático de emergencias, bajo el liderazgo de profesionales con acreditada experiencia, para garantizar rapidez, coordinación y seguridad para los ciudadanos.
2. Creación de un Registro Nacional de Pirómanos para tener identificados a los condenados por incendios, e imponer pulseras telemáticas de localización.
3. Puesta en marcha de mecanismos de respuesta rápida, poniendo a su disposición alojamiento temporal, refuerzo de seguridad y atención in situ a los damnificados.
4. Garantizar que nadie se quedará sin su vivienda habitual o su segunda residencia debido a los incendios.
5. Exención temporal de tasas e impuestos para localidades y empresas afectadas en las actividades ligadas a la reconstrucción.
6. Exención de los impuestos a las ayudas concedidas y de intereses a los préstamos públicos adjudicados.
7. Creación de una ventanilla única telefónica para la consulta y tramitación de ayudas, a disposición de particulares y empresas damnificadas.
8. Implementar ayudas a la alimentación de ganado, el abastecimiento de agua y la reposición de las reses perdidas.
9. Declarar expresamente Zona de Actuación Especial para la Restauración Forestal y Medioambiental las zonas afectadas y articular de forma urgente fondos de emergencia para actuar sobre las pistas forestales y terrenos quemados, evitando daños añadidos como erosión, desprendimientos, colmatación de embalses, ríos y rías, o plagas.
10. Puesta en marcha de líneas de financiación y avales, sin coste financiero, que garanticen la continuidad de la actividad económica de las explotaciones.
11. Ayudas del 100% para los municipios y las CC.AA. afectadas destinadas a gastos urgentes.
12. Solicitud inmediata del Fondo de Solidaridad de la UE, con anticipo íntegro para municipios afectados.
13. Una Adenda al Plan de Recuperación y Resiliencia de los Fondos Next Generation UE orientada a la lucha contra los incendios.
14. Incentivar en el Plan Estratégico de la PAC española las prácticas agrícolas que contribuyan al mantenimiento de los montes; e impulsar las políticas de captación de CO₂ vinculadas a la actividad agraria y forestal: remunerar, fiscalmente o mediante ayudas directas, a los agricultores, ganaderos y trabajadores del monte que lleven a cabo prácticas sostenibles de captura de CO₂, prevención de incendios y mitigación del cambio climático.
15. Revisar y en su caso reformar las regulaciones europeas y nacionales que han reducido la cabaña ganadera extensiva y la consiguiente limpieza de montes».

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de agosto de 2025.—**César Sánchez Pérez, Ana Belén Vázquez Blanco, Pedro Ignacio Gallardo Barrera, Rosa Quintana Carballedo, Joaquín Melgarejo Moreno, Silvia Franco González, Ángel Ibáñez Hernando y Álvaro Pérez López**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS
E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000108

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 2238/2022, promovido por el Presidente del Gobierno, contra el inciso «este mismo precepto se aplicará a los efectos de la exigencia de vacunación» del artículo 14.3 de la Ley del País Vasco 2/2021, de 24 de junio, de medidas para la gestión de la pandemia de COVID-19.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de septiembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan Carlos Campo Moreno, doña Laura Díez Bueso y don José María Macías Castaño, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 2238-2022, promovido por el Presidente del Gobierno contra el inciso «este mismo precepto se aplicará a los efectos de la exigencia de vacunación» del artículo 14.3 de la Ley del País Vasco 2/2021, de 24 de junio, de medidas para la gestión de la pandemia de COVID-19. Han comparecido y formulado alegaciones el Gobierno Vasco y el Parlamento Vasco. Ha sido ponente el magistrado don Enrique Arnaldo Alcubilla.

[...]

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 385

5 de septiembre de 2025

Pág. 18

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido declarar la extinción, por desaparición sobrevenida de su objeto, del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno contra el inciso «este mismo precepto se aplicará a los efectos de la exigencia de vacunación» del art. 14.3 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2021, de 24 de junio, de medidas para la gestión de la pandemia de COVID-19.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 22 de julio de 2025.

Advertido error, se procede a la sustitución del ejemplar del BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 385, de 5 de septiembre de 2025, con cve: BOCG-15-D-385, por el presente con cve: BOCG-15-D-385-C1.

cve: BOCG-15-D-385-C1